

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACION

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Es objeto del Acuerdo Marco de referencia, y de conformidad con lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la determinación de las condiciones de prestación de los servicios de notificaciones administrativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y sus precios unitarios, así como concretar las condiciones y obligaciones a los que deberán ajustarse los encargos diarios que se adjudiquen en base al mismo.

Se procederá a la selección de una única empresa que realizará la prestación diaria de las notificaciones administrativas generadas en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos durante un periodo de dos años, así como sus dos posibles prórrogas, ambas de duración anual.

El objeto del acuerdo marco está plenamente determinado por la legislación vigente. La licitación del servicio de notificaciones administrativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos en su conjunto, constituye una unidad funcional que ha de gestionarse en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es importante destacar que, entre esos requisitos, es totalmente irrelevante el ámbito territorial al que se remite la notificación administrativa, dato que ni siquiera es mencionado en la norma, y esto es así porque el destino simplemente es un dato que sirve para determinar el mayor o menor importe de la notificación, pero que no afecta ni altera la naturaleza del objeto, y que, por tanto, no puede erigirse como criterio para una división en lotes al carecer de la entidad necesaria para ser considerado como unidad funcional. La propia naturaleza del objeto exige un único adjudicatario que realice una gestión única y coordinada de las notificaciones administrativas ajustada a la legislación vigente, que garantice los derechos de la ciudadanía y que permita el cumplimiento de las obligaciones de la Administración con eficacia y eficiencia, tal y como más en detalle se fundamenta motivadamente en el expediente de contratación.

A lo anterior es preciso añadir que solo es posible licitar por la totalidad del objeto del Acuerdo Marco dado que, conforme a los principios de eficacia y eficiencia, la división en lotes dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, complicando la gestión en la prestación del servicio y causando una mayor onerosidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP). Siendo el de las notificaciones administrativas el único servicio objeto del presente Acuerdo Marco, no cabe duda de que conforman una unidad funcional y homogénea sobre la que se realiza el mismo tratamiento con un procedimiento preestablecido.

La prestación diaria de las notificaciones administrativas alcanza a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 255/2007, de 17 de diciembre, por el que se reordenan las competencias para la celebración de contratos de asistencia en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Hallándose todos los términos determinados en el Acuerdo Marco, los contratos derivados del mismo se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de realizar consulta escrita, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 de la LFCP.

Los servicios postales de notificaciones administrativas se califican de contrato de servicios, de conformidad con el artículo 30 de la LFCP. Dicho servicio se encuentra clasificado en el Vocabulario Común de Contratos Públicos con el código de referencia CPV 64110000-0 "Servicios postales".

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en los pliegos y sus documentos anexos, a la LFCP, a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El desconocimiento del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco tendrá una duración inicial de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Podrán acordarse un máximo de dos prórrogas, cada una de ellas con duración de un año. Las prórrogas se acordarán de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 de la LFCP, la duración máxima de este Acuerdo Marco no podrá superar los cuatro años, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 83.5 de dicha Ley Foral.

Cuando al vencimiento del Acuerdo Marco, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, no se hubiera formalizado el nuevo instrumento contractual que garantice la continuidad de la prestación, existiendo razones de interés público para no interrumpirla se podrá aprobar la prórroga obligatoria el contrato originario por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que el anuncio de licitación de este último se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El órgano de contratación podrá, excepcionalmente acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra causa de resolución, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL ACUERDO MARCO.

El órgano de contratación del presente Acuerdo Marco es la Dirección General de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra.

La unidad gestora del Acuerdo Marco es el Servicio de Secretariado del Gobierno, Relaciones Institucionales y Acción Normativa.

Será órgano competente para adjudicar un contrato derivado del Acuerdo Marco el órgano de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos que ostente las correspondientes atribuciones de contratación, conforme a la legislación aplicable.

5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LFCP, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por su importe total, sin incluir el IVA.

Siguiendo este criterio, el valor estimado de este Acuerdo Marco, según cálculo realizado al amparo del artículo 42.11 de la LFCP, que contempla el valor máximo estimado del conjunto de contratos que potencialmente se generarían durante toda la posible duración total del Acuerdo Marco, incluidas sus prórrogas, es de 15.569.335 euros, IVA excluido.

La cantidad arriba indicada tienen carácter orientativo y no vinculante; este importe se establece a efectos de determinar la competencia del órgano de contratación y la publicidad del procedimiento, siendo una cantidad orientativa que no supone obligación de contratación o ejecución ni para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ni para sus Organismos Autónomos, y que no otorga derechos a la empresa adjudicataria.

Por tanto, ni la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ni sus Organismos Autónomos quedan obligados a adquirir una determinada cuantía de servicios ni adquieren compromiso de gasto alguno, sin que proceda reclamación económica por desviaciones en el consumo previsto. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos de servicios efectivamente realizados por las contratantes.

Teniendo en cuenta la propia naturaleza del Acuerdo Marco, no existe consignación presupuestaria dado que, la existencia de crédito, la financiación y la tramitación del expediente de gasto corresponderán a los centros gestores que adquieran el servicio derivado del Acuerdo Marco.

6. PRESUPUESTOS MÁXIMOS UNITARIOS DE LICITACIÓN.

Los precios máximos unitarios de licitación, IVA no incluido, son los establecidos en el modelo de oferta económica que se recoge en el Anexo. Estos precios servirán de importe máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores, quedando excluida toda la oferta que supere algún precio unitario máximo.

7. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria urgente.
- b) Tipo de Procedimiento: Abierto (superior al umbral europeo).
- c) Criterio de adjudicación: Mejor relación calidad-precio.

- d) Unidad gestora del contrato: Servicio de Secretariado del Gobierno, Relaciones Institucionales y Acción Normativa.
- e) Órgano de contratación: Dirección General de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra.

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia de los servicios a través de la unidad gestora.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA.

El presente procedimiento dará lugar a la selección de una única empresa para los posteriores encargos diarios de los servicios postales de notificación administrativa que realicen las diversas unidades usuarias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

La empresa seleccionada será aquella que presente la oferta con la mejor relación calidad precio. Para la selección de la misma se atenderá a criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

Las empresas licitadoras deberán reunir la suficiente solvencia técnica y económica y no incurrir en prohibición de contratar.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible, en concreto deberán cumplir con lo establecido en el punto 3 del Pliego de prescripciones técnicas regulador de esta contratación.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del Acuerdo Marco, referido a los tres últimos ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a la cantidad de 4.000.000 de euros.

Si por razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores deberán disponer de capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución de los servicios que constituyen el objeto del Acuerdo Marco.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de la Certificación de la Clasificación empresarial en Grupo R (Servicios de transporte), Subgrupo 9 (Servicios de mensajería, correspondencia y distribución), Categoría 5, del registro oficial.

En caso de no hallarse clasificada como contratista de servicios en el subgrupo y categoría señalados, deberá acreditarse la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco, referidos a los tres últimos años, indicándose importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de la acreditación de tales términos:

-cuando el destinatario sea una entidad del sector público, por certificados de tales servicios expedidos o visados por el órgano competente.

-cuando el destinatario sea un sujeto privado, por certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, por una declaración del empresario.

No será necesaria la presentación de los certificados de los servicios incluidos en la relación cuando el destinatario fuese la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

a). Lugar y Plazo.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación (www.portalcontratación.navarra.es) se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

En la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con la Mesa de Contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten dentro del procedimiento y se llevará a cabo la apertura de las ofertas, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar.

Así mismo, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir de la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

PLENA es la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Es la única herramienta oficial de presentación de ofertas para la licitación. Para poder presentar una oferta será necesario:

- Disponer de la aplicación de escritorio de PLENA, la cual puede descargarse libre y gratuitamente desde el enlace del anuncio, o desde <https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/html/descarga-app-sobres>
- Demostrar interés en la licitación y descargarse el formulario de la oferta, accediendo al mismo a través del enlace del anuncio.
- Presentar la oferta, mediante la aplicación de PLENA, en el plazo establecido.

b) Forma de presentación de las proposiciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. En su condición de medio oficial para la presentación de ofertas, la utilización de esta plataforma será obligatoria para todos los licitadores.

Descargada esta aplicación una única vez, será válida para todas las licitaciones posteriores que, a través de PLENA, realice cualquiera de las entidades sometidas a la LFCP.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Para poder licitar electrónicamente se necesita haber descargado previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación se quedará instalada en el ordenador y podrá accederse a ella mediante icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica. El icono de acceso a esta aplicación, habitualmente, estará en el escritorio y se denomina "Presentación electrónica de ofertas". Esta aplicación permitirá preparar las ofertas sin necesidad de estar conectado todo el tiempo a internet y guardar cambios hasta que se decida presentar electrónicamente la oferta.

Una vez instalada la aplicación de ofertas en su ordenador ya no es necesario volver a descargarla, únicamente hay que descargar el archivo de solicitud correspondiente a la tramitación a la que se presenta, guardarlo en un lugar controlado de su ordenador, y abrirlo con esta aplicación.

El archivo de solicitud contiene toda la información de la tramitación sobre la que presentar la oferta, y permitirá que la aplicación guíe por los pasos necesarios para crear una oferta electrónica de forma correcta.

Es muy importante no esperar hasta el último día para presentar las ofertas; de este modo se evitarán problemas técnicos que puedan imposibilitar la presentación.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Resulta de especial importancia señalar que:

- La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos que rigen la licitación, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

- Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o antecedente que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Pliego, ni siquiera a efectos de conservación, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones o subcontrataciones que se autoricen.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- **“Sobre A”**: archivo electrónico que contendrá la documentación administrativa.
- **“Sobre B”**: archivo electrónico que contendrá la oferta técnica.
- **“Sobre C”**: archivo electrónico que contendrá la oferta económica.

CONTENIDO DEL SOBRE A

“Documentación Administrativa del Acuerdo Marco para la prestación de los Servicios Postales de notificaciones administrativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos”

En este sobre A se incluirá:

- Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)”, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, que deberá aportarse cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, siguiendo las instrucciones que se proporcionan tanto en la Plataforma PLENA como en los enlaces de proveedores ESPD habilitados, tales como el Ministerio de Hacienda, a través del enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- Aportación de una única Dirección de correo electrónica para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública.
- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la Declaración

responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)” y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada licitador y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por la persona apoderada.

- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa, conforme lo señalado en la cláusula 10 “Solvencia Económica y Financiera”.
- Documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional de la empresa, conforme lo señalado en la cláusula 11 “Solvencia Técnica o Profesional”.
- En el supuesto de empresas extranjeras, declaración de que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica en este sobre dará lugar a la exclusión definitiva de la empresa en esta licitación.

CONTENIDO DEL SOBRE B

“Proposición Técnica del Acuerdo Marco para la prestación de los Servicios Postales de notificaciones administrativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos”

Los licitadores presentarán en este sobre una memoria técnica firmada electrónicamente por la persona que presenta la oferta. Las empresas deberán incluir en dicha memoria la información que sea susceptible de valoración de conformidad con los criterios de adjudicación definidos en la cláusula nº 14 de este Pliego y en atención a lo señalado en el Pliego de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación podrá constatar en cualquier momento de forma fehaciente la exactitud de la información declarada por el licitador. El órgano de contratación también se reserva la facultad de solicitar a los licitadores los documentos acreditativos que sean precisos, con el objetivo de comprobar y verificar la exactitud de la información contenida en dicha memoria técnica. La falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del Acuerdo Marco, así como de la exigencia de las correspondientes responsabilidades penales, civiles o administrativas, a las que hubiera lugar, y a la indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica en este sobre dará lugar a la exclusión definitiva de la empresa en esta licitación.

CONTENIDO DEL SOBRE C

“Proposición Económica del Acuerdo Marco para la contratación de los Servicios Postales de notificaciones administrativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos”

El Precio Ofertado será el recogido en el Anexo Oferta Económica de este Pliego y se obtendrá de la suma total de los importes resultantes de aplicar a los precios unitarios ofertados (IVA excluido) la multiplicación por el número de envíos estimados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para un año, calculándose seguidamente su producto por dos para hallar la oferta por el periodo bienal inicial.

La proposición económica será una única y se ajustará al modelo establecido en el Anexo.

Las cantidades se reflejarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

Todos los precios unitarios se deberán ofertar obligatoriamente. La no presentación de algún precio unitario, así como la presentación de precios cuyo importe sea inferior o igual a cero o superior a los límites señalados como máximos en el Anexo supondrá la exclusión de la empresa licitadora de este procedimiento. Las ofertas se presentarán en euros, y las cantidades se reflejarán con un máximo de dos decimales.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios para la valoración de ofertas serán los siguientes:

	Ponderación total (100 puntos)
1. Criterios de adjudicación cualitativos-Oferta técnica “Sobre B”.	49 puntos
- Garantía en el desarrollo del servicio:	25 puntos
- Metodología de prestación del servicio:	12 puntos
- Criterios carácter social y laboral:	12 puntos
2. Criterio cuantificable mediante fórmula-Oferta económica “Sobre C”.	51 puntos
- Criterio Precio:	51 puntos

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente una mejor relación calidad-precio entendiendo como tal la oferta que obtenga una mayor puntuación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS - OFERTA TÉCNICA “SOBRE B” (Hasta 49 puntos)

La puntuación asignada a la proposición técnica será el resultado de aplicar a estos criterios de adjudicación el siguiente baremo:

Criterio 1.- Garantía en el desarrollo del servicio. (Hasta 25 puntos).

Se valorarán los medios personales y materiales para la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, transporte, distribución y entrega domiciliaria, con especial referencia a la Comunidad Foral de Navarra.

El licitador describirá en la memoria técnica los aspectos que se citan seguidamente, de forma individualizada cada uno de ellos. En el caso de medios ajenos, deberá presentar el documento de compromiso de las entidades que los aportan, que acredite la disponibilidad de esos medios para la ejecución del Acuerdo Marco.

1.1 Medios personales y materiales para la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, transporte, distribución y entrega domiciliaria (hasta 15 puntos):

Se indicará el número de trabajadores por categoría profesional y se especificarán los medios materiales para realizar estas tareas en concreto, diferenciándose los trabajadores y los medios que dispone en la Comunidad Foral de Navarra de los del ámbito nacional, y a su vez los medios propios de los ajenos.

1.2 Red de oficinas abiertas al público en la Comunidad Foral de Navarra (hasta 10 puntos):

Se indicarán, para su valoración en este apartado, la red de oficinas abiertas al público en la Comunidad Foral de Navarra y sus características físicas.

Se valorarán los siguientes aspectos: oficinas de atención al público, con la actividad de servicios postales de notificación e imagen corporativa, abiertas en la Comunidad Foral de Navarra, y situadas a pie de calle; se valorará tanto su número, como el grado de cobertura (territorial y poblacional), las características de las oficinas para una mejor prestación del servicio (puertas automáticas, sistemas de apertura), la ubicación y accesibilidad para los ciudadanos, el horario de atención al público y la existencia o no de barreras arquitectónicas.

Criterio 2.- Metodología de prestación del servicio (hasta 12 puntos).

Se valorarán los sistemas de control de envíos, de localización y medición de plazos, así como los mecanismos de rectificación y solución de incidencias.

Se especificarán en la memoria técnica los sistemas para el control de las notificaciones administrativas y sus posibles extravíos; los sistemas de localización de las mismas, el suministro de papelería precisa para su gestión con celeridad, los sistemas de medición de los plazos de entrega y, fundamentalmente de devolución de los acuses de recibo, así como los mecanismos de rectificación y solución de incidencias.

Tanto los plazos de entrega, como las consecuencias económicas por el incumplimiento de los mismos, deberán ser objeto de detalle y, en su caso, mejora en la propuesta técnica a presentar por las empresas licitadoras.

En particular, se valorará el compromiso de atender aquellas notificaciones administrativas de carácter urgente causadas por necesidades sobrevenidas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos cuya constancia quede debidamente justificada, otorgándose:

- 3 puntos por la reducción del plazo máximo de entrega a un día hábil.
- 2 puntos por la reducción del plazo máximo de entrega a dos días hábiles.

Las puntuaciones por reducciones de plazo a que se refiere el párrafo anterior no podrán acumularse entre sí, y la suma de la puntuación obtenida por el compromiso de entrega urgente con la obtenida por el resto de elementos valorables de la memoria técnica no podrá exceder, en cualquier caso, del máximo de 10 puntos.

En cuanto a las posibles indemnizaciones en caso de pérdida, robo, destrucción o deterioro de las notificaciones administrativas, las empresas licitadoras deberán detallar en su oferta el importe de las indemnizaciones propuestas, teniendo en cuenta la trascendencia de esa actuación en el ámbito de los procedimientos administrativos, aspecto que será objeto de valoración.

Criterio 3.- Criterios de adjudicación de carácter social y laboral (hasta 12 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos sociales en relación con el Acuerdo Marco hasta un máximo de 21 puntos, según el siguiente desglose:

3.1 Compromiso con la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social: 6 puntos.

Se valorará el número de trabajadores que la empresa mantenga en su plantilla pertenecientes a estos colectivos en la Comunidad Foral de Navarra y las medias adoptadas para mejorar la empleabilidad y autonomía de personas vulnerables a través de itinerarios personalizados, formación, y acompañamiento integral, tales como el diseño de planes individuales, apoyo continuo o formación específica.

3.2 Plan de conciliación de la vida familiar y laboral: 3 puntos

Obtendrán dicha puntuación las empresas que acrediten que, mediante convenio colectivo, pacto o práctica empresarial, reconocen y aplican medidas de conciliación de la vida laboral y familiar a su personal, mejorando los derechos mínimos establecidos sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal de desarrollo.

Para acreditarlo se presentará la correspondiente ficha junto con copia del plan implantado en la empresa, acuerdo suscrito con la representación sindical de la empresa, o convenio colectivo, o vínculo a las páginas web donde figuren estos documentos.

3.3 Plan de Igualdad: 3 puntos

Obtendrán dicha puntuación las empresas que acrediten que, mediante plan, convenio colectivo, pacto o práctica empresarial, reconocen y aplican las medidas de igualdad de género necesarias en función de diagnóstico previo.

Para acreditarlo se presentará la correspondiente ficha junto con copia del plan de igualdad implantado en la empresa y los datos de su registro, acuerdo en vigor suscrito con la representación sindical de la empresa, o convenio colectivo, o vínculo a las páginas web donde figuren estos documentos.

Para acreditarlo se presentará relación de las matrículas de los vehículos adscritos a la ejecución del contrato.

CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA - OFERTA ECONÓMICA “SOBRE C” (hasta 51 puntos)

La puntuación asignada a la oferta económica será el resultado de la valoración del siguiente baremo:

Criterio Precio.

La oferta económica se valorará con un máximo de 51 puntos, según el siguiente proceso:

Los licitadores presentarán su propuesta económica con exclusiva indicación del precio ofertado con dos decimales, sin IVA, para cada servicio postal, tramo de peso, ámbito de destino y servicios adicionales, de acuerdo con el modelo de proposición económica que se indica como Anexo del presente pliego de condiciones particulares. No se admitirán ofertas parciales, las cuales serán objeto de exclusión del procedimiento de licitación.

El precio total del Acuerdo Marco para la primera anualidad será el precio total ofertado, sin IVA, para todos los servicios postales, tramos de peso, ámbitos de destino y servicios adicionales. Se calculará seguidamente su producto para hallar el precio del periodo bienal inicial.

A la oferta económica más baja se le otorgarán 51 puntos y el resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$\text{Puntuación económica} = 51 \times \frac{\text{Importe de la oferta económica más baja de entre las empresas licitadoras}}{\text{Importe de la oferta económica de la empresa licitadora}}$

15. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno a la calificación de la documentación administrativa presentada en el archivo electrónico "Sobre A".

Si del análisis de la documentación se derivase la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, u oscuridades en el contenido de la oferta que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, se requerirá a la entidad licitadora para que complete o subsane la documentación en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su inadmisión. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación del Acuerdo Marco procederá al análisis del "Sobre B" - Oferta técnica, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios señalados.

El órgano de contratación podrá solicitar de las empresas licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o imprecisión, otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

La Mesa de Contratación del Acuerdo Marco procederá, en el lugar, fecha y hora que se señalen en el correspondiente anuncio al respecto publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios mediante fórmula.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación está compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: doña María Belén López Carballo, Directora del Servicio de Secretariado del Gobierno, Relaciones Institucionales y Acción Normativa y, como suplente, don Joseba Asiáin Albisu, Director General de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra.

- Vocal Primero: doña María Ángeles Mugueta Ciriza, Jefa del Negociado de Cartería y, como suplente, doña Blanca Ayape Carrica, ambas adscritas al Servicio de Secretariado del Gobierno, Relaciones Institucionales y Acción Normativa.

- Vocal Segundo: doña María Jesús Carrascón Armendáriz, Jefa de la Sección de Secretariado del Gobierno y, como suplente, doña Berta Longás Usoz, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica), ambas adscritas al Servicio de Secretariado del Gobierno, Relaciones Institucionales y Acción Normativa.

- Vocal-Interventor: don Fernando Hipólito Ojeda y, como suplente, don Daniel Gabari Remón, ambos del Servicio de Intervención del Departamento de Economía y Hacienda.

- Vocal-Secretario: don Roberto García Larrea, Jefe de la Sección de Coordinación y Acción Normativa y, como suplente, doña María José Arozarena Gómez, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica), ambos adscritos al Servicio de Secretariado del Gobierno, Relaciones Institucionales y Acción Normativa.

- Vocal representante de la Junta Contratación Pública de Navarra: doña Silvia Baines Zugasti y, como suplente, don Juan Barberán González, ambos vocales de dicha Junta de Contratación.

17. SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARTE EN EL ACUERDO MARCO.

En la propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación figurará el orden de prelación de las personas que han formulado propuesta admisible, con las puntuaciones respectivas obtenidas. Resultará seleccionada por el órgano de contratación la empresa que figure en la antedicha propuesta por haber obtenido una mejor puntuación de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 14 de este pliego y que, en consecuencia, podrá ser adjudicataria de los contratos que de este Acuerdo Marco se deriven, todo ello sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento.

La selección, que se motivará adecuadamente, será notificada a las empresas licitadoras y su eficacia quedará en suspenso durante 5 días naturales contados desde la

fecha de envío de la Resolución del órgano de contratación por la que se seleccione a la empresa parte de este Acuerdo Marco.

En el caso de se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en el apartado anterior, pudiendo continuarse con la tramitación del procedimiento.

18. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

En el plazo máximo de 5 días naturales desde que la unidad gestora del Acuerdo Marco comunique a la empresa a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, esta deberá presentar la siguiente documentación a través de PLENA:

1. Documentación acreditativa de la personalidad y representación de la empresa:

1.1 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro o en el Registro Oficial de Licitadores de Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el equivalente de otros entes autonómicos, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

1.2. Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el anterior párrafo habrá de acreditar su personalidad y representación mediante:

- Documento Nacional de Identidad en el caso de personas físicas o empresarios individuales; en otro caso, el Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto. Igualmente, el representante aportará su Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Cuando la oferta se presente por empresas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.
- En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que para cada Estado se menciona en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Las empresas no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado deberán presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la LFCP.

2. Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Se presentarán Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, y los demás con una antelación no superior a seis meses.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

3. Habilitación:

La empresa deberá presentar la acreditación del cumplimiento de lo requerido en el punto 3º del Pliego de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

19. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El Acuerdo Marco deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo legal que corresponda, desde la terminación del plazo de suspensión a que se refiere el apartado 17 de este pliego, en su caso. Si por causas imputables a la empresa seleccionada o a la Administración no pudiera formalizarse el Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en la LFCP.

Si el licitador seleccionado no cumple las condiciones o requisitos necesarios para formalizar el Acuerdo, la Administración podrá seleccionar al licitador siguiente a aquél, por orden decreciente de valoración de las ofertas, si ello fuera posible y previa conformidad del interesado.

Dado que la adjudicación de este Acuerdo Marco únicamente comporta la selección como empresa de una expectativa de adjudicación de los contratos derivados del mismo, las empresas no deberán constituir garantía para el cumplimiento de obligaciones, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija su constitución en la adjudicación de los contratos derivados de este Acuerdo Marco.

20. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO.

Los contratos de servicios que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo Marco tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en sus cláusulas administrativas específicas, en su caso, y en defecto de éstas, por las determinaciones de los Pliegos que rigen este Acuerdo Marco y, en defecto de ambas, por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de

13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

La empresa seleccionada, una vez formalizado el Acuerdo Marco, deberá atender las peticiones diarias de los servicios postales que se formulen por parte de las diferentes unidades usuarias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, ajustándose a los estrictos términos establecidos en los pliegos del Acuerdo Marco y a la oferta presentada por la empresa.

Los contratos o encargos diarios de los servicios postales derivados del Acuerdo Marco se ajustarán a las condiciones materiales y económicas concretadas en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco.

La concreción del encargo o pedido del servicio se realizará a través de los albaranes de entrega. Dichos albaranes deberán ser suscritos por la entidad adjudicataria del Acuerdo Marco, surtiendo el efecto de documento de formalización del contrato.

Antes de cursar los pedidos a que se refiere el apartado anterior, cada una de las unidades de facturación deberá contar con la previa reserva de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que se derivará de los encargos que se realicen.

21. PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS POSTALES.

El precio aplicable a los servicios postales durante la vigencia del Acuerdo Marco será el importe unitario que, por cada producto, el licitador formule en su oferta económica. Únicamente generarán obligación de pago los servicios postales efectivamente prestados por la empresa seleccionada.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra no queda obligada a abonar la totalidad del precio ofertado por la empresa seleccionada, sino aquel que resulte de aplicar al número de envíos realmente demandados por las unidades administrativas el precio unitario ofertado de cada producto.

22. RIESGO Y VENTURA.

La prestación de los servicios objeto del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante su ejecución.

La empresa contratista no podrá reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del Acuerdo Marco, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Con carácter general, será objeto de penalización a la empresa contratista el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato o la omisión de actuaciones que fuesen obligatorias, de conformidad con lo establecido en la LFCP.

Con el fin de apreciar la graduación de infracción de las tipificadas en el artículo 146 de la LFCP, se atenderá a al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración no abonará a la empresa el importe de los servicios no satisfechos exigiendo, de producirse daños y/o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Cada uno de los incumplimientos será penalizado conforme a la LFCP, en función de su clasificación como leve, grave o muy grave.

En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP tendrán carácter muy grave.

Las penalidades se determinarán en función de su gravedad y con respeto al principio de proporcionalidad que deberá presidir su aplicación, en todo caso; se impondrán por el órgano de contratación y se deducirán del importe de la factura siguiente.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades especiales:

- a) Por el extravío o el retraso en la entrega de notificaciones: 100 euros cada una.
- b) Por cada notificación realizada de forma incorrecta: 100 euros cada una. Serán tenidas como notificaciones incorrectas:
 - b1) Aquellas que adolezcan de algún defecto por no haberse cumplimentado adecuadamente alguno de los datos que contiene el aviso de recibo, o si esos datos son ilegibles o han sido enmendados o manipulados, de modo que la conviertan en una notificación defectuosa.
 - b2) Cualquier otro incumplimiento en la entrega de la notificación, con respecto al plazo y forma, que la conviertan en una notificación defectuosa por no adaptarse a las exigencias contenidas en los artículos correspondientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal; y en los Reales Decretos 1829/1999 y 437/2024.
- c) Por cada día de retraso en la entrega: 30 euros por cada una.
- d) Por cada entrega errónea acreditada: 60 euros por cada una.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista.

24. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros o a la propia Administración como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la LFCP.

25. REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109 de la LFCP, no procederá la revisión de precios de los contratos adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco, no siendo actualizados en el momento en que, en su caso, se proceda a su prórroga.

26. SECRETO DE LAS COMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La normativa sobre el secreto de las comunicaciones postales, la inviolabilidad de los envíos postales y la protección de datos de carácter personal, se recoge en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, , así como en el Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, legislaciones que la adjudicataria se obliga expresamente a garantizar su cumplimiento.

La empresa adjudicataria, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato, se obliga a:

- Tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente al Gobierno de Navarra, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto del que figura en el contrato.

- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el resto de la normativa aplicable, en particular el Reglamento UE de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

- La adjudicataria y sus empleados no podrán facilitar ningún dato relativo a la existencia del envío postal, a su clase, a sus circunstancias exteriores, a la identidad de la persona remitente y de la persona destinataria, ni a sus direcciones, salvo petición de éstas, de sus representantes legales o apoderados, o por determinarse mediante resolución judicial, todo ello en garantía del secreto de las comunicaciones, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, el correlativo artículo 7 del Real Decreto 437/2024, los artículos 18.3 y 55.2 de la Constitución Española y el artículo 579 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

- En todo caso, la adjudicataria responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de las resoluciones de procedimientos sancionadores competencia de una autoridad de protección de datos, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

27. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.

El órgano de contratación podrá introducir modificaciones en los servicios a realizar conforme al artículo 114 de la LFCP, por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, en los términos y con los límites dispuestos por el

antedicho precepto, y sin que el importe acumulado de todas las modificaciones supere el 50% del importe de adjudicación.

Las modificaciones que cumpliendo las anteriores exigencias produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el Acuerdo Marco, serán obligatorias para la empresa adjudicataria. En los casos de supresión o reducción, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando la modificación suponga la introducción de unidades nuevas no comprendidas en el Acuerdo Marco, o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios deberán ser fijados en un proceso de negociación.

La tramitación de los expedientes de modificación se efectuará conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

28. FORMA DE PAGO.

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarados conformes por las unidades administrativas usuarias de los servicios postales.

El contratista emitirá una factura mensual a cada una de las unidades de facturación, de conformidad con las disposiciones vigentes, según los albaranes de entrega suscritos en el mes, de acuerdo a los precios unitarios adjudicados y al número de envíos realizados por la unidad administrativa. La unidad gestora del Acuerdo Marco facilitará al contratista la información relativa a las unidades de facturación.

En las facturas se deberá detallar pormenorizadamente: los números de albaranes de entrega que afecte a la factura; el número de envíos, detallados por productos, tramos de peso y ámbitos de destino; y el importe total, debiendo constar el precio unitario de cada envío y, en su caso, el IVA. Esta información se proporcionará, asimismo, en hoja de cálculo que permita su revisión y control.

El pago de los encargos se realizará en el plazo de treinta días naturales contados desde la recepción de la factura en el registro, debidamente conformada por la unidad.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

Sobre el importe de la factura se descontará la cantidad de penalización por incumplimiento.

29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO.

Los derechos y obligaciones de los contratos adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco no podrán ser cedidos a un tercero, excepto por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas las de adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

Una vez formalizado el contrato derivado, la empresa seleccionada no podrá subcontratar las prestaciones objeto del contrato.

30. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO.

La Administración podrá suspender temporalmente el Acuerdo Marco, por motivos de interés público sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. A tales efectos, se levantará un acta, en la que se consignarán las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho que se derive de ello.

31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Son causas de resolución del Acuerdo Marco las generales previstas en los artículos 160 y 161 de la LFCP y las específicas del contrato de servicios recogidas en el artículo 232 de la LFCP.

Los contratos derivados podrán ser resueltos cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- La vulneración del principio de inviolabilidad de la correspondencia.
- La vulneración de protección de datos, confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.
- La vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal.
- La falsedad en la información proporcionada por la empresa adjudicataria relativa a la práctica de las entregas, así como la negativa a facilitar cualquier información al órgano de contratación o a los órganos o agentes encargados del seguimiento de la ejecución del contrato.
- La pérdida de la habilitación empresarial requerida que conllevará la resolución del propio Acuerdo Marco.

32. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS.

Las empresas contratistas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como de las derivadas de la normativa sectorial aplicable a las empresas, y de aquéllas que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Igualmente serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.

En todo caso, el Acuerdo Marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Asimismo, las empresas adoptarán las medidas necesarias para prevenir la contaminación y, cuando ello no sea posible, reducir al mínimo las emisiones contaminantes, reducir sistemáticamente los residuos, reciclándolos y reutilizándolos siempre que sea posible, así como utilizar de manera eficiente los recursos naturales, materias primas y energía.

Deberán aplicar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable a las actividades en el ámbito local y global en el que la empresa actúa, difundir la política medioambiental entre las personas empleadas, proveedores, y otras partes interesadas, formar y concienciar a las personas empleadas para que en su día a día de trabajo realicen su desempeño siguiendo la política medio ambiental y establecer procedimientos para la revisión periódica del cumplimiento de la política medioambiental, así como aplicar medidas correctoras cuando estas hayan sido incumplidas.

La Administración podrá requerir en cualquier momento justificación de la ejecución de dichas condiciones.

33. RESPONSABILIDADES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario del Acuerdo Marco será responsable de los daños y perjuicios causados a la Administración y a terceros en el desarrollo de los contratos derivados.

Sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por pérdida, robo, destrucción o deterioro de los envíos, la adjudicataria tendrá la obligación de contratar, y estar al corriente de pago de un seguro de responsabilidad civil incluyendo como asegurada a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos con la cobertura señalada según la normativa vigente.

34. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este Acuerdo Marco y de los contratos derivados del mismo serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, quien resolverá mediante Orden Foral, contra la cual se dará recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, aquellos actos impugnables de acuerdo al artículo 122 de la LFCP podrán ser objeto de reclamación especial en materia de contratación pública. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, según cual fuere el acto impugnado, y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en dicha ley.

ANEXO

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a _____, con D.N.I./D.A.I. _____, actuando en nombre propio/en representación de la persona física/jurídica a la que representa _____ (póngase la denominación o razón social de la empresa), con N.I.F. _____, MANIFIESTA lo siguiente:

Ante el procedimiento tramitado para la celebración del Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de notificaciones administrativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos durante un periodo de dos años, previsto entre 2026 y 2028, con dos posibles prórrogas de duración anual, enterado de los Pliegos reguladores de la contratación que lo rigen, me comprometo/la entidad por mí representada se compromete a prestar dichos servicios con sujeción estricta a los requisitos y condiciones que se detallan en los indicados pliegos y en las condiciones económicas que a continuación se determinan:

PRECIO OFERTADO POR LOS DOS AÑOS INICIALES DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

_____ euros (IVA excluido).

LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS que se detallan en el documento adjunto también como Anexo.

En (localidad)....., a (día).....de (mes)..... de 2026.

Firma y sello del licitador

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA Y LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS*

PRODUCTO	NÚMERO ESTIMADO DE ENVÍOS ANUALES	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (excluido IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (excluido IVA)	IMPORTE TOTAL (excluido IVA)
NOTIFICACIONES Ley 39/2015				
LOCAL	160.312			
Hasta 20g. Normalizada	106.056	4,31		
Hasta 50g. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	43.216	4,45		
Hasta 100g.	6.870	4,90		
Hasta 500g.	3.891	6,36		
Hasta 1kg.	227	8,76		
Hasta 2kg.	52	9,17		
CAPITALES DE PROVINCIA Y LOCALIDADES SDE MÁS DE 50.000 HABITANTES	22.019			
Hasta 20g. Normalizada	8.626	4,31		
Hasta 50g. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	6.506	4,45		
Hasta 100g.	2.242	4,90		
Hasta 500g.	4.025	6,36		
Hasta 1kg.	404	8,76		
Hasta 2kg.	216	9,17		
RESTO LOCALIDADES	244.368			
Hasta 20g. Normalizada	162.261	4,99		
Hasta 50g. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	63.001	5,16		
Hasta 100g.	10.999	5,68		
Hasta 500g.	7.582	7,38		
Hasta 1 kg.	417	10,16		
Hasta 2 kg.	108	10,64		
INTERNACIONAL - ZONA 1 - Europa incluido Groenlandia	2.882			
Hasta 20g. Normalizada	1.272	6,22		
Hasta 50g. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	1.594	6,48		
Hasta 100g.		7,20		
Hasta 500g.		10,92		
Hasta 1kg.		16,66		
Hasta 2kg.	16	23,71		
INTERNACIONAL - ZONA 2 - Resto de países, excepto destinos de la Zona 3	473			
Hasta 20g. Normalizada	132	6,31		
Hasta 50g. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	260	6,74		
Hasta 100g.	49	8,22		
Hasta 500g.	31	14,12		
Hasta 1kg.	1	23,88		
INTERNACIONAL - ZONA 3 - EEUU, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda	15			
Hasta 20g. Normalizada		6,79		
Hasta 50g. (incluye hasta 20 grs sin normalizar)	5	7,09		
Hasta 100g.	5	8,83		
Hasta 500g.	5	14,12		
Hasta 1kg.		23,88		
SERVICIOS ADICIONALES NOTIFICACIONES				
Aviso de Recibo Nacional	431.047	2,40		
Aviso de Recibo Internacional	3.815	2,25		
Gestión de Entrega / Notificación (Ley 39/2015)	312.490	2,40		
Retorno de Información de Entrega	113	0,83		
Prueba de Entrega Electrónica	4	1,03		
SUMATORIO DE IMPORTES TOTALES (UNA ANUALIDAD)**				
PRECIO OFERTADO POR LOS DOS AÑOS INICIALES DE DURACIÓN (2026-2028)***				

() Para otros servicios incluidos en el objeto del contrato que se presten de forma ocasional y cuyo precio no esté recogido en el presente Anexo, se aplicarán las tarifas postales del operador designado por el Estado para la prestación del Servicio Postal Universal (SPU) vigentes en cada momento.*

*(**) Introducir el resultado de la suma de todos los importes de la cuarta columna, "IMPORTE TOTAL (excluido IVA)", salvo el inmediatamente inferior.*

*(***) Introducir el resultado de multiplicar x2 la cantidad que figura en la misma columna de la fila inmediatamente superior, "SUMATORIO DE IMPORTES TOTALES (UNA ANUALIDAD)". **Esta es la cantidad que debe coincidir con la que se haga figurar en el lugar habilitado para ello en la Oferta Económica (Modelo según Anexo), bajo la indicación "PRECIO OFERTADO POR LOS DOS AÑOS INICIALES DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO".***